REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00295 00
Demandante	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL EICE
	EN LIQUIDACION"
Demandado	LUZ MARIELA CARDENAS HINCAPIE
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Lesividad
Asunto	Nombra terna Curadores

Verificado el emplazamiento de la Demandada, señora LUZ MARIELA CARDENAS HINCAPIE, conforme fue ordenado en el auto de fecha 12 de agosto de 2013 sin lograr su comparecencia, con fundamento en el Artículo 9 Numeral 1º Literal a) del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Artículo 318 Inciso final ibídem, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *Curador Ad-Litem*, a los siguientes Abogados:

a) Dr. (a) : MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA

Dirección : CLL 10 Nº 42-45 OFICINA 258 Medellín

Teléfono : 567 63 30

b) Dr. (a) : *INES MARGARITA MEJIA SERNA*

Dirección : CRA 43 D 14 A 60 BL 2 APTO 506

Teléfono: 312 86 22

c) Dr. (a) : ANTONELLA MARIA PATIÑO ARISTIZABAL

Dirección : CLL 32 E 76-24

Teléfono : 250 98 00

Por Secretaría, mediante telegrama se les comunicará su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada (Art. 9° C.P.C.), esto es, el cargo lo ejercerá el primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Los Honorarios definitivos serán cancelados al *Curador Ad-litem* al momento de la terminación del proceso, o cuando comparezca la parte por él representada (Artículo 388 Inciso 4º del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

A.H